

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión, con petición del apoderado judicial de los interesados, para proveer.

Santiago de Cali, 6 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.522
Actuación:	Sucesión
Causante:	Pedro Guzmán Mendoza
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00522 00
Providencia:	Aclaración

A solicitud del doctor BERNARDO NEIRA OSPINA, apoderado de los interesados reconocidos en la sucesión del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, se procedió mediante auto No. 291 del 11 de febrero de 2021, a la aclaración del número de identificación de la cónyuge sobreviviente LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMÁN, en la sentencia aprobatoria No. 003 del 29 de enero de 2021 de la partición, de lo cual se dijo que correspondía al número 32.018.363.

Mediante mensaje de datos allegado al expediente digital, el 22 de julio de 2021, se allegó por el apoderado judicial de los interesados reconocidos, nota devolutiva del 8 de julio de 2021, a través de la cual la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, hace saber que *“falta citar las matriculas inmobiliarias donde debe inscribir la aclaración”*, por lo que solicita se expida un auto aclaratorio para que la entidad de registro pueda proceder.

Frente al requerimiento de la entidad, se tiene para decir que la aclaración del número de identificación de la cónyuge sobreviviente señora LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMÁN, se debió a un error de digitación en la parte considerativa de la sentencia aprobatoria de la partición No. 003 del 29 de enero de

2021, lo que no afecta o modifica el trabajo de partición presentado, como tampoco la parte resolutive de la sentencia.

En aras de la efectividad el trámite a realizar, como es el registro del trabajo de partición, la sentencia aprobatoria de ésta y el auto No. 291 del 11 de febrero de 2021 correspondiente a la corrección del número de identificación de la cónyuge sobreviviente en la parte considerativa de la sentencia, se ha de indicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, que las matriculas inmobiliarias de los bienes inmuebles que conforman la masa herencial del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, quien se identificara con la C.C. No. 2.282.562, y que fueron debidamente inventariados por los interesados y debidamente adjudicados a LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMÁN en su calidad de cónyuge sobreviviente y los herederos JAMES ARTURO GUZMÁN ATENCIA, YOHEL ALBERTO GUZMÁN ATENCIA y PEDRO ANDRÉS GUZMÁN ATENCIA, corresponden a los números: 370-59733; 370-242772; 370-473926; 370-473893; 370-307292; 370-408759; 370-408715; 370-408716; 370-408852; 370-408851; 370-785476; 370-938843

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle,

R E S U E L V E:

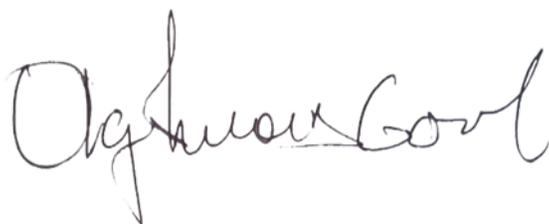
PRIMERO: TENER por aclarado el auto No. 291 del 11 de febrero de 2021, en el sentido de tener como cierto el número 32.018.363 como identificación de la señora LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMÁN, ya que en la parte considerativa de la sentencia No. 003 del 29 de enero de 2021, se incurrió en el error de señalar como identificación de la citada, el No. 32.015.363, dato este que no afecta el trabajo de partición presentado en la sucesión del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 2.282.562, como tampoco la parte resolutive de la providencia señalada, por lo cual se debe proceder a su correspondiente registro ante la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Conforme al trabajo de partición elaborado por el apoderado judicial de los interesados reconocidos, doctor BERNARDO NEIRA OSPINA, los bienes inmuebles que conforman la masa sucesoral del causante PEDRO GUZMÁN MENDOZA, y que fueron debidamente adjudicados a sus sucesores y socia conyugal, corresponden a las matriculas inmobiliarias Nos. 370-59733; 370-242772;

370-473926; 370-473893; 370-307292; 370-408759; 370-408715; 370-408716;
370-408852; 370-408851; 370-785476; 370-938843, sobre los cuales debe
procederse el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Santiago de Cali, en los términos dispuestos por el partidor, teniendo en cuenta que
la señora LUZ MARINA ATENCIA DE GUZMÁN se identifica con la C.C. No.
32.018.363 lo que debe verse reflejado en los bienes a ella adjudicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . La secretaria,
MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE